



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGROHACIENDA LA MARTINA SAS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00492-00

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos se observa que se señala como medio de notificación electrónica la dirección electrónica mile-soju@hotmail.com, sin embargo, no se aportó prueba alguna que dicho correo electrónico pertenezca a la parte demandada. Por lo que se debe aclarar lo indicado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica a la abogada LUZ ESTELA VALENCIA MARMOLEJO mayor y vecina de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N°.38.792.803 expedida en Tuluá Valle. abogada titulada portadora de la T.P. No. 336446 del C. S. de la J, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.